



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2025-MPSC

Huamachuco, 20 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 058-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 12 de mayo de 2025, el Expediente N°5968-2025-MPSC-TD, de fecha 08 de abril de 2025, el Oficio N° 275-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 21 de abril de 2025, sobre queja por defecto de tramitación, interpuesto por el administrado Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, formula queja por defecto de tramitación del Expediente N°1314-2025;

Que, con el Expediente N°22659-2025-MPSC-TD, de fecha 20 de diciembre de 2024, el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, solicita cumplimiento de acto administrativo contenido en la Resolución 163-2023-GAT-MPSC;

Que, mediante la Carta N° 013-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 20ENE2025, la Gerente de Administración Tributaria, notifica al señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-MPSC de fecha 30NOV2023;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 11ABR2025, la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, hace de conocimiento de su gerente, sobre la queja;

Que, mediante el Oficio N° 241-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 11ABR2025, la Gerente de Administración Tributaria, hace de conocimiento del Gerente Municipal sobre el Expediente N° 5968-2025-MPSC-T.D.;

Que, con el Oficio N° 454-2025-MPSC/GM/GAJ de fecha 16ABR2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerente de Administración Tributaria, ampliación de Informe N° 001-2025-MPSC/GM-GAT;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 21ABR2025, la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, hace de conocimiento de su gerente, sobre lo solicitado;

Que, mediante el Oficio N° 275-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 21ABR2025, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza al Gerente de Asesoría Jurídica, la información solicitada;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el D. S. N° 004-2029-JUS-TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Expediente N°5968-2025-MPSC-TD, de fecha 08 de abril de 2025, el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, formula queja por defecto de tramitación del Expediente N°1314-2025, se resuelva su descargo a la resolución 273-2023, notificada dice el 20 de enero de 2025, mediante Carta N° 013-2025-MPSC/GM-GAT, indica que, ha pasado más de dos meses sin que se resuelva su pretensión, causándole perjuicio económico la resolución 273, que a pesar de hacer seguimiento a su expediente por las distintas oficinas de la municipalidad ninguno de los entrevistados (jefes) manifestaron tenerlo. Pide se resuelva su pretensión en merito a la legalidad;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MPSC/GM-GAT, la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, hace de conocimiento de su gerente, sobre la queja. Señala que el encargado de entregar los documentos de la oficina de trámite documentario se acercó a la Gerencia a dejar documentos, y por l cantidad de usuarios que estaban esperando el ser atendidos, procedió a recibir, mas no a revisar la documentación, procedió a registrar la documentación y se dio cuenta que el Expediente N°1314, no le competía a su Gerencia, se comunicó con el señor de tramite documentario y le comentó que hiciera le favor de llevar dicho expediente a Transportes y que luego iba a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

23 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 259
REGISTRO N°



regularizar la firma en el cuaderno, dejando el expediente en la oficina de transportes, ha logrado recuperar una copia simple del el Expediente N°1314, a fin de que continúe su trámite;

Que, mediante el Oficio N° 241-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 11ABR2025, la Gerente de Administración Tributaria, hace de conocimiento sobre el Expediente N° 5968-2025-MPSC-T.D., precisando que, Mediante la Carta N° 013-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 20ENE2025, la Gerente de Administración Tributaria, notifica al señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-MPSC de fecha 30NOV2023, dicho expediente se habría extraviado; pero para poder dar trámite al Expediente N°1314-2025-MPSC/TD, se hizo la reconstrucción del expediente;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 21ABR2025, la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, hace la ampliación de su informe, indicando que, sí recibió el expediente N°1314-2025-MPSC/TD, que, no lo recibió en el sistema, debido a que en el transcurso que empezó a registrar los expedientes notó que dicho documento no correspondía a su gerencia, por lo que no accedió a recibirlo en el sistema de Trámite documentario (SISTRADO). Tenía conocimiento que el expediente presentado, no le cometía a su Gerencia. Se comunicó con el encargado de repartir los expedientes el Sr. Baustista Flores Segundo, informándole que dicho expediente no correspondía a dicha Gerencia, por lo que le indicó que de favor le entregue a la Oficina de Transportes y seguridad Vial y que luego regularizaría el trámite. Por lo que procedió a entregar a la Secretaria de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente;

Que, es a través del Oficio N° 241-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 11ABR2025, que la Gerente de Administración Tributaria, hace de conocimiento al Gerente Municipal, respecto al Expediente N° 5968-2025-MPSC-T.D., precisando que, mediante la Carta N° 013-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 20ENE2025, la Gerente de Administración Tributaria, notificó al señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-MPSC de fecha 30NOV2023, que Resuelve: 1°: Iniciar el procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 163-2023-MPSC de fecha 08AGO2023, que Declaro fundada la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N°0885-2016, código M2, deducida por el administrado Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez. Artículo 2°: OTORGAR plazo de 5 días desde el día siguiente de su notificación, para exponer los argumentos de hecho y de derecho y ofrecer medios probatorios para fundamentar la sostenibilidad de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 163-2023-MPSC de fecha 08AGO2023, de resultar conveniente a sus intereses. Dicho expediente se habría extraviado; pero para poder dar trámite al Expediente N°1314-2025-MPSC/TD, se hizo la reconstrucción del expediente;

Que, es decir, el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, enterado de la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-MPSC de fecha 30NOV2023; en lugar de exponer los argumentos de hecho y de derecho y ofrecer medios probatorios para fundamentar la sostenibilidad de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 163-2023-MPSC de fecha 08AGO2023, que Declaro fundada la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N°0885-2016, con código M2, deducida por el mismo, por haber superado los 4 años desde su imposición. Lo que hizo es a través del Expediente N°1314-2025-MPSC/TD, presentar un Descargo contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-MPSC de fecha 30NOV2023; y lo que quería es que se resuelva dicha petición;

Que, del Informe N° 001-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha de fecha 11ABR2025, y del Informe N° 002-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 21ABR2025, la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, indica haber recibido el expediente N°1314-2025-MPSC/TD; pero que, no lo recibió en el sistema de Trámite documentario (SISTRADO), al notar que dicho documento no correspondía a su gerencia, es por ello que, se comunicó con el encargado de repartir los expedientes el Sr. Baustista Flores Segundo, informándole que dicho expediente no correspondía a dicha Gerencia, quién le pidió de favor le entregue a la Oficina de Transportes y Seguridad Vial y que luego regularizaría el trámite. Por lo que así lo hizo;

Que, es de la manera expuesta que, la Gerente de Administración Tributaria, el Responsable de Transportes y Seguridad Vial, el Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, desconocían del Expediente N°1314-2025-MPSC/TD, es recién que, a través del Expediente N°5968-2025-MPSC-TD, en el que, el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, formula queja por defecto de tramitación del Expediente N°1314-2025, que las diferentes gerencias y unidades de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, se enteran de la existencia de dicho expediente, y lo que se hizo de inmediato la Gerente de Administración Tributaria es reconstruir el expediente al haberse extraviado el original, y remitirlo al Gerente Municipal, a fin de que resuelva la pretensión;

Que, con el Informe Legal N° 048-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB, de fecha 21 de abril de 2025, se informó sobre el pedido efectuado por el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, y es mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2025-MPSC, de fecha 29 de abril de 2025, que, se resolvió el pedido formulado con el expediente N° 1314-2025-MPSC/TD, por el citado señor;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

23 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 259
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, lo que ha sucedido, es que, desde la Oficina de Trámite Documentario, se derivó el expediente N° 1314-2025-MPSC/TD, a dónde no correspondía, y al verificar la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, que no era dicho expediente de su competencia, optó por llamar al encargado de repartir los expedientes de trámite Documentario, quién le pidió de favor entregue el expediente a la Oficina de Transportes, así lo hizo, y nadie se enteró de dicho documento hasta que se presentó el Expediente N° 5968-2025-MPSC-TD, de fecha 08 de abril de 2025, y a partir de dicho momento se dio el trámite que corresponde hasta resolver lo solicitado por el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con el expediente N° 1314-2025-MPSC/TD;

Que, el Artículo 169 del TUO del D.S. N° 004-2019-JUS, Numeral 169.1 precisa el derecho del administrado a formular queja, que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva; conforme el artículo de la norma acotada, numeral 164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo; eso sucedió, y se ha resuelto la pretensión del señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con el expediente N° 1314-2025-MPSC/TD;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPSC de fecha 10 de enero de 2025-MPSC, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR INFUNDADA la queja por defecto de tramitación, interpuesta por el señor Miguel Jeampier Otiniano Rodríguez, con el expediente N° 5968-2025-MPSC/TD; al haberse resuelto la pretensión contenida en el expediente N° 1314-2025-MPSC/TD; al haberse comprobado que dicho expediente se extravió; pero que se recompuso conforme a ley y se dio el trámite que corresponde, y está administrativamente concluido; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Econ. *Adrián Avila Caballero*
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

23 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 259

REGISTRO N°